Nota DNC N° 2528 **/2022**

Asunción, 31 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405.187
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Fiscalía Regional de San Pedro de Ycuamandiyú
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la nota de reparo remitida UOC N°364/2022, se hace mención a que el proceso se trata de una renovación se ha iniciado previamente. Si este proceso se trata de una renovación de inmuebles no es la vía correspondiente para la remisión del mismo, deberá realizarse por otro módulo. Si efectivamente se trata de una locación nueva, si bien se han iniciado los trámites previos en el periodo 2021, se ha comunicado recién en el presente ejercicio fiscal por lo que se reglamente bajo lo dispuesto en el Art. 25 de la Resolución DNCP N°4441/21 "*Esta reglamentación entrará en vigencia el 01 de enero de 2022 y se aplicará a los procedimientos comunicados a la DNCP a partir de dicha fecha*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo